



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. 08001405300920240026400

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

Barranquilla, 19 de abril del 2024

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; **EDGAR YURI CAMELO SANDOVAL identificado con C.C. N° 72.346.495.** y a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificado con NIT: 860.003.020-1,** Por la suma de **\$14.418.066.00,** por concepto de capital acelerado con la presentación de la demanda, en uso de la facultad de declarar vencido el plazo en razón de la cláusula aceleratoria, con respecto al pagaré **No.0013046416900099258,** más la suma de **\$798.589.00,** por concepto de los intereses corrientes, liquidados desde el 18 de septiembre de 2023 al 18 de febrero de 2024.
2. Por la suma de **\$33.099.444.00,** por concepto de capital acelerado con la presentación de la demanda, en uso de la facultad de declarar vencido el plazo en razón de la cláusula aceleratoria, con respecto al pagaré **No.01589618769473,** más la suma de **\$1.997.755.00,** por concepto de los intereses corrientes, liquidados desde el 10 de octubre de 2023 al 10 de febrero de 2024.
3. Por la suma de **\$19.154.600.00,** por concepto de capital, con respecto al pagaré **No. M026300110234000909613317591,** más la suma de **\$2.466.337.00,** por concepto de los intereses corrientes, causados desde el 3 de octubre de 2023 al 3 de marzo de 2024.
4. Por la suma de **\$27.670.036.00,** por concepto de capital, con respecto al pagaré **No. 026300000000104649600093491,** más la suma de **\$2.891.377.00,** por concepto de los intereses corrientes, causados desde el 21 de septiembre de 2023 al 3 de marzo de 2024.
5. Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma de capital señalada hasta la cancelación de la deuda.



6. Notifíquese éste auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas. -
7. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble con garantía real, quien actúa como cesionario de la garantía hipotecaria a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificado con NIT: 860.003.020-1**, identificada con matrícula inmobiliaria **Nº. 040-344102**, Ubicado en la Calle 61 No. 29-52 Apartamento 3C de esta ciudad, de propiedad del demandado **EDGAR YURI CAMELO SANDOVAL identificado con C.C. Nº 72.346.495**, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
8. Líbrese el oficio respectivo.
9. Reconocer al Dr. (a) **JAIRO ABISAMBRA PINILLA.**, actuando como apoderado judicial del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.
10. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625ea8e2af79419fc7a83707b77dee19549f3bd1a3fc709e9aa218013fc32ca7**

Documento generado en 19/04/2024 03:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>